



**Municipalidad Provincial
de Sullana**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°1196-2018/MPS.

Sullana, 07 de setiembre del 2018.



VISTO: El Expediente N° 01446 de fecha 03 de mayo del año en curso presentado por don Alejandro Curay Taboada, mediante el cual solicita pago de compensación por tiempo de servicios;

CONSIDERANDO:

Que, con documento del Visto el ex servidor municipal Alejandro Curay Taboada solicita que se le otorgue el pago de diez (10) Remuneraciones Mínima Vitales, establecidas en la Centésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2018 (Ley 30693), que dispone el otorgamiento de una entrega económica a favor de los funcionarios y servidores públicos sujetos al Régimen del D.Leg. N°276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público que cesan durante el año 2018 y les corresponde el beneficio de compensación por tiempo de servicios por estar de acuerdo a Ley;



Que, el ex servidor municipal Alejandro Curay Taboada laboro en la Municipalidad Provincial de Sullana, como empleado nombrado inmerso en el Decreto Legislativo N°276, y de acuerdo a la Liquidación por tiempo de Servicios efectuada ha ingresado a laborar el 05 de julio de 1983 hasta el 30 de abril de 2018, quien en este período ha laborado 34 años, 02 meses y 09 días de servicios reales y efectivos en la institución;

Que, con Expediente N°011432 del 09.04.2018 el Banco Scotiabank, documento de fecha 19.04.2018 la Cooperativa de Ahorro y Crédito Atlantis y Carta N°0382-2018ADM-AGO1-CMAC-SULLANA del 27.07.2018 de Caja Sullana, comunican que el ex servidor Alejandro Curay Taboada **no mantiene deudas por Convenio de descuento por planilla** en sus instituciones; así mismo el indicado ex servidor nunca solicitó orden de crédito para préstamo en el Banco BANBIF;



Que, con Proveído S/N el encargo del control de Asistencia informa que el ex servidor ha registrado su asistencia hasta el día 30 de abril de 2018, habiendo hecho uso de su descanso físico vacacional que le correspondía en el mes de febrero de 2018;

Que, según Acta de Entrega de cargo, la Subgerencia de Contabilidad informa que el ex servidor municipal no cuenta con deuda pendiente de pago a favor de la Municipalidad Provincial de Sullana; así mismo la Encargada de Control Patrimonial y la Subgerencia de Logística indican que no tiene bienes patrimoniales a su cargo pendientes por entregar;



Que, luego de recabar toda la información correspondiente la Subgerencia de Recursos Humanos elabora la Liquidación de Beneficios Sociales por tiempo de servicios del ex servidor municipal Alejandro Curay Taboada, de acuerdo al tiempo laborado que consta en los sistemas y legajo personal, previas deducciones correspondientes:

Tiempo laborado	años	meses	días
Del 05 de julio de 1983 al 18 de febrero del 2009	25	00	00
Del 19 de febrero del 2009 al 30 de abril de 2018	09	02	12
Total acumulado	34	02	12
Deducciones:			
Inasistencias, suspensiones, permisos personales, paros, etc			-03
Total tiempo laborado al 30 de abril de 2018	34	02	09

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°0444-2018/MPS de fecha 02.04.2018, se resuelve disponer el cese definitivo por límite de edad a partir del 01 de mayo del 2018 del servidor municipal Alejandro Curay Taboada, dándole las gracias por los servicios prestados en la Municipalidad Provincial de Sullana;

Que, conforme a lo señalado por Servir podemos concluir (1) en materia de derecho a las vacaciones, no cabe distinción entre los servidores de carrera, los funcionarios y los contratados. (2) El servidor que cesa antes de hacer uso de las vacaciones ganadas, tiene derecho a percibir, como compensación vacacional una remuneración mensual total por el ciclo laboral acumulado. En caso no se acumule un ciclo completo, la compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. (3) Los funcionarios que desempeñan cargos políticos a nivel de gobiernos locales tienen derecho a gozar de vacaciones, así como solicitar licencias según lo establecido en el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; y la autorización para su disfrute corresponde al concejo municipal del que forma parte;



Municipalidad Provincial de Sullana

Resolución de Alcaldía N°1196-2018/MPS.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 37° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a la Ley. Asimismo de conformidad a lo dispuesto en el artículo N° 43de la Ley de Bases de Carrera Administrativa y de Remuneración del Sector Público, aprobado por Decreto Legislativo N° 276 prescribe que la remuneración de los funcionarios y servidores públicos estará constituida por el haber básico, las bonificaciones y los beneficios, el haber básico se fija, para los funcionarios de acuerdo a cada cargo y para los servidores de acuerdo a cada nivel de carrera, en uno y otro caso el haber básico es el mismo para cada cargo y para cada nivel según corresponda;



Que, según el literal 54° del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneración del Sector Público (en adelante D. Leg. N°276), regula la compensación por tiempo de servicios como un beneficio de los funcionarios y servidores públicos, que se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del cincuenta por ciento (50%) de su remuneración principal para los servidores con menos de veinte (20) años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con veinte (20) o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de seis (6) meses y hasta por un máximo de treinta (30) años de servicios. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio;

Que, asimismo de acuerdo a la Ley N°30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018, en su Centésima Cuarta Disposición Complementaria Final: Dispone que a los funcionarios y servidores públicos sujetos al régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público que, en virtud de lo dispuesto en el literal c) del artículo 54° de la citada norma, les corresponde el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios con ocasión del cese, se les otorgará, en el año fiscal 2018, una entrega económica por única vez equivalente a diez (10) Remuneraciones Mínimas vigentes al momento del cese. La presente disposición queda exonerada de lo dispuesto en el artículo 6° de la presente ley;

El financiamiento de la medida se efectuará con cargo al presupuesto de cada entidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.



Que, la Subgerencia de Recursos Humanos mediante el Informe N° 01433-2018/MPS-GAF-SG.RR.HH de fecha 30.07.2018, alcanza la Liquidación de Beneficios Sociales por Tiempo de Servicios del ex empleado, desde el 05.07.1983 al 30 de abril del 2018 y que el monto a cancelar en la presente liquidación es de S/. 46,445.70 Soles;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N°1330-2018/MPS-GAJ de fecha 27.08.2018, recomienda que se prosiga con el tramite respectivo y se emita el acto resolutivo a favor de Alejandro Curay, quien solicita pago de Liquidación de Beneficios Sociales al haber cesado definitivamente por límite de edad en la Municipalidad Provincial de Sullana, en mérito a los considerandos expuestos;

X

Que, con Informe N°1476-2018-MPS/GPyP-SGP del 05.09.2018. la Subgerencia de Presupuesto, en cumplimiento de la Ley N°28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 30693 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018, el Presupuesto de Apertura 2018, aprobado con Resolución de Alcaldía N°1747-2017/MPS del 30.12.2017 y sus modificaciones, Artículo 4° inciso 4.2, el Art. 5° inciso 5.1., Art. 13° de la Directiva de Ejecución Presupuestaria N°005-2010-EF/76.01; deriva la Certificación de Crédito Presupuestario N°1251-2018; y

De conformidad a lo informado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Asesoría Jurídica y a lo dispuesto por el despacho de Alcaldía; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa D.S. N° 005-90-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Liquidación de Beneficios Sociales por Tiempo de Servicio del ex empleado municipal **ALEJANDRO CURAY TABOADA** al haber cesado definitivamente por límite de edad en la Municipalidad Provincial de Sullana, de acuerdo al siguiente detalle:

Fecha de Nacimiento	:	24 de abril de 1948
Fecha de Ingreso:	:	05 de abril de 1983
Fecha de Cese	:	30.04.2018
Condición Laboral	:	Empleado Nombrado
Régimen Laboral	:	Decreto Legislativo N° 276
Tiempo Laborado	:	34 años, 02 meses y 09 días



Municipalidad Provincial de Sullana

Acta de Resolución de Alcaldía N°1196-2018/MPS.

Del 05.07.1983 al 18.02.2009.
Del 19.02.2009 al 30.04.2018.

Año	Mes	Día
25	00	00
09	02	12
34	02	12

Tiempo laborado

Deducciones

Inasistencias, Perm. Persn. paros
Total Tiempo efectivo laborado

		-03
34	02	09

Base Legal : Dec. Leg. 276, Art. 54° Decr. Sup. 005-90-PCM
Remuneración mensual : S/2,794.50
Régimen Pensionario : Sistema Nacional de Pensiones

REMUNERACION COMPUTABLE PARA CÁLCULO DE BENEFICIOS

Régimen Público

Remuneración Básica : 1,215.00
Remuneración Reunificada : 23.19
Remuneración Principal : 1,238.19

CALCULO PARA LIQUIDACION

Régimen Público:

1,238.19 x 100% = 34 años 02 meses 9 días
1,238.19 x 30 años = 1,238.19 (Remuneración Principal)
= 37,145.70

S/. 37,145.70

TOTAL COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIO

S/. 37,145.70

ADICIONAL DE 10 REMUNERACIONES MNIMAS VITALES 2.1.1.9.3.99

Ley N°30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 Centésima Cuarta Disposición Complementaria Final
R.M.V 930 * 10 = 9,300.00

S/. 9,300.00

TOTAL CTS VACACIONES Y ADICIONAL DE RMV

S/. 46,445.70

Deducciones

Sistema Nacional de Pensiones 13.00%
Total Deducciones

S/. --

TOTAL LIQUIDACION BENEFICIOS SOCIALES POR TIEMPO DE SERVICIO (NETO)

S/. 46,445.70

SON: S/. Cuarenta y Seis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco con 70/100 Soles).

APORTE OBLIGATORIO DEL EMPLEADOR

Contribución a EsSalud 2.1.3.1.15

S/. --

Artículo Segundo.- Precisar que el egreso que demande la presente acción, se deberá afectar a la Secuencia Funcional: 0037, Rubro: 08 I.M., Específicas: 2.1.1.9.2.1 y 2.1.1.9.3.9.9 Otras ocasiones, de conformidad con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000001251.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Med. Guillermo Carlos Távora Polo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
Abog. Rosa María Lucerna Chinchay
Secretaría General

C.C.:
Interesado
Gerenc. ADM.
Sub. RR.HH.
Subg. Tes.
Subg. Cont.
Otros
/nl.V.